RESPUESTAS A CUESTIONES PLANTEADAS SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS PLIEGOS

PREGUNTA 1: A la hora de justificar las horas de formación necesarias para la solvencia individual, nos surgen dudas respecto a qué tipo de formación es válida para computar esas horas. En la página 114 del PCAP, se indica lo siguiente: "El "Emisor" de la certificación no puede ser la misma empresa que licita salvo que sea fabricante o asociado, del producto objeto del curso o del certificado."

Nos gustaría que nos explicaran el concepto asociado para determinar que certificados de formación son válidos.

Respuesta: Como se indica en la página 113 del PCAP, "La formación requerida como solvencia para cada persona, a diferencia de la requerida por área (véase la Tabla XVI.2) no se refiere a las certificaciones profesionales, sino tan solo a aquella formación para la que suficiente con aportar el diploma del curso correspondiente."

Por tanto, basta con aportar el diploma del curso correspondiente, tal y como indica en el párrafo del PCAP antes citado, pues no se exige necesariamente formación oficial de fabricante.

"El "Emisor" de la certificación no puede ser la misma empresa que licita salvo que sea fabricante, o asociado, del producto objeto del curso o del certificado" sólo es de aplicación a las certificaciones profesionales o a las certificaciones de cursos de formación oficial de fabricante, que podrán ser emitidas exclusivamente por el fabricante o asociado, entendiendo como "asociado" a quien tiene un acuerdo con dicho fabricante en cuyos términos se incluya la autorización correspondiente.